



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 28 SEP 2022,

VISTO:

Expediente N°10579-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, el informe N°479-2022-OGRH-GA/MDMM de fecha 31 de agosto de 2022 y el Dictamen Legal N°347-2022-GAJ/MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, el artículo 1° de la ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: *"La ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*.

Que de conformidad con el artículo 29° de la norma acotada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 38 que: *"El empleador debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"*.

Que, en el artículo 43° del referido reglamento, se señala que: *"El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros"*.

Que, de igual forma el artículo 49° dispone que: *"(...) Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa"*.

Que, conforme lo establece el artículo 62° del Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226 -2022- MDMM

Que, el proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante D.S. 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora (...).

Que, mediante Expediente N°10579-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, el presidente de la Junta Electoral, remite los Resultados del Proceso Electoral de Elecciones de los representantes de los trabajadores ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el periodo 2022-2024.

Que, mediante Informe N°479-2022-OGRH-GA/MDMM de fecha 29 de agosto de 2022, la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo informa los ganadores y representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el periodo 2022-2024 siendo los siguientes:

Que, con Dictamen Legal N°347-2022-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se conforme el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para el periodo 2022-2024.

Por las consideraciones antes expuestas, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades administrativas delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como miembros titulares y suplentes ante **EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, para el periodo 2022-2024, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

N°	NOMBRE	DNI	CARGO	AREA
1	Marcos Pumatanca Pachao	80198244	Obrero	División de Limpieza Publica
2	Ruth Deifilia Sullo Condori	29628022	Secretaria	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico
3	Jaime Armando Lajo Ríos	70444908	Obrero	División de Gestión Ambiental y Aéreas Verdes
4	Emilio Joel Flores Rivera	29541879	Auxiliar Administrativo	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico
5	Marco Antonio Ruiz Zubia	80670374	Sereno	División de Serenazgo
6	Jose Pastor Vargas Cáceres	29365901	Sereno	División de Serenazgo

Miembros Suplentes

N°	NOMBRE	DNI	CARGO	AREA
1	Yuliana Sosa Suñiga	42876875	Obrera	División de Gestión Ambiental y Áreas Verdes
2	Isabel Sonia Vilca Mamani	29606993	Obrera	División de Limpieza Publica
3	Carla Yanina Calderon Tone	29680028	Técnico Administrativo	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico
4	Eduardo Mackence Pinto	24568867	Obrero	División de Limpieza Pública
5	Climilda Adela Martínez Arévalo	30408103	Auxiliar Administrativo	División de Fiscalización
6	Rosa Yanqui Mejía	29651824	Sereno	División de Serenazgo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226 -2022- MDMM



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité el cumplimiento de sus funciones a cabalidad en bienestar de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo designados y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Carlos Alfredo Soto Ramos
GERENTE MUNICIPAL

EKNV/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo